



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. MARCOS GARCÍA AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todo los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por el artículo 18 fracción XXXVIII, y 36 fracción XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I-4.- Que la Secretaria de obras públicas cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios mencionados dentro de la cláusula primera del presente instrumento, dentro de la partida presupuestal 3391, denominada "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".



I.5.- Que el beneficio que representa para el Municipio la celebración del presente instrumento, lo es beneficiar a la población del Municipio de Colón, Querétaro, Con la realización de 7 estudios de mecánica de suelos en diferentes localidades del Municipio de Colón. Qro., teniendo con ello un mejoramiento, rehabilitación y edificación de equipamiento institucional en las áreas de interés público señaladas, para garantizar el adecuado y sano aprovechamiento de la población del Municipio de Colón, Querétaro.

Lo anterior, dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en su eje 3, referente al Municipio Sostenible y con Infraestructura para el Desarrollo, tendiendo como acción estratégica infraestructura para el desarrollo y como línea de acción mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y edificación de equipamiento institucional y áreas de interés público para garantizar el adecuado y sano aprovechamiento.

I.6.- Que el titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, solicitó celebrar el presente contrato con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en razón de que se obtienen las mejores condiciones para el Municipio, circunstancia que se acredita mediante oficio de justificación, en el cual se funda y motiva la selección del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y que contiene las razones en las que se sustenta la contratación del servicio, así como la verificación del precio, basado en la información obtenida en su propia secretaría, en organismos públicos y privados y de prestadores del servicio, razones por las cuales se determinó como un precio conveniente, documento que se encuentra firmado por el titular del área usuaria y requirente y el cual se agrega a la presente para que forme parte integrante del mismo.

I.7.- Que el titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, verifico que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 20, 23 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

I.8.- Que mediante oficio signado por el Lic. Marcos García Ayala y dirigido al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, remite la documentación general referida a la información del perfil, equipo y servicios que puede prestar el "Laboratorio de suelos y materiales", y el cual se agrega al presente instrumento para que forme parte integrante del mismo.

I.9.- Que mediante oficio signado por el Lic. Marcos García Ayala, y dirigido al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, remite y hace del conocimiento las actividades generales que ha desarrollado como experiencia laboral y preparación académica y actualización profesional en el área de laboratorio y construcción de



obra, así como curriculum vitae, y el cual se agrega a la presente para que forme parte integrante del mismo.

I.10.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1.- Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con capacidad legal para contratar. Se identifica con Cedula Profesional con número 7077133, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y materiales suficientes, la capacidad técnica, y que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración, acciones, y proyectos, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.3.- Que su RFC es GAAM610424GZ1 y que se encuentra bajo el régimen de persona física.

II.4.- Que mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2018, signado por la Arq. Ma. Del Carmen Alvarado, Padrón de Contratistas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, se hace constar que el L.A. Marcos García Ayala, cumple con los requisitos establecidos para su registro en el padrón de contratistas, con una vigencia del 01-07-2018 al 30-06-2019, y el cual se agrega a la presente para que forme parte integrante del mismo.

II.5.- Manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 20, 23 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.6.- Que tiene establecido como su domicilio el ubicado en domicilio en Calle Libertad número 57, colonia la esperanza, Colón, Querétaro, C.P. 76121; el cual señala como legal para todos los efectos del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.



III.3.- Que en virtud de las declaraciones antes expresadas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" Acuerdan que el objeto del presente instrumento, lo es la prestación de los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en favor de **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en. 7 estudios de mecánica de suelos en diferentes localidades del Municipio de Colón. Qro., que son los siguientes:

1. Estudio de mecánica de suelos para la obra de construcción de polo de desarrollo en la localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Querétaro.
2. Estudio de mecánica de suelos para la obra de construcción de arcotecho en la telesecundaria, en la localidad de El Fuenteño, Colón, Querétaro.
3. Estudio de mecánica de suelos para la obra de construcción de techumbre en el preescolar comunitario, en la localidad de El Carrizal, Colón, Querétaro.
4. Estudio de mecánica de suelos para la obra de construcción de techumbre en el preescolar comunitario, en la localidad de Los Trigos, Colón, Querétaro.
5. Estudio de mecánica de suelos para la obra de construcción de cancha de fútbol 7, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), en la localidad del Lindero, Colón, Qro.
6. Estudio de mecánica de suelos para la obra de arcotecho en el CECYTEQ, La Esperanza, Colón, Qro.
7. Estudio de mecánica de suelos para la obra: construcción de arcotecho en la telesecundaria, Joaquín Baranda. Vista Hermosa, Colón, Qro.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los estudios objeto del presente instrumento a más tardar el día 30 de mayo del presente año.

SEGUNDA.- DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO: "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá llevar a cabo la entrega de los estudios materia del presente contrato, mismos que deberá de estar firmado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por el titular de la Secretaría usuaria y requirente.

De igual forma, la Secretaria de Obras Públicas como área encargada del seguimiento del presente instrumento, tendrá la facultad de solicitar información adicional a la presentada, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de los estudios realizados.

Una vez presentados los estudios, deberán ser aprobados por parte del área encargada, quien llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de la



contraprestación, de conformidad con lo expuesto en la **CLÁUSULA CUARTA**, del presente instrumento.

La omisión de la presentación o la falta de aprobación de los estudios realizados, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

TERCERA.- DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la totalidad de los servicios profesionales prestados a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$115,200.00 (Ciento Quince mil Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.

Cantidad que deberá de ser cubierta en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la plena acreditación de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El pago de la contraprestación se efectuarse por medio de Transferencia Bancaria, al número de cuenta: 0903389648; clave interbancaria: 072680009033896481, de la Institución Bancaria BANORTE, a nombre de Marcos García Ayala.

CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante la Secretaria de Obras Públicas, la documentación soporte que ampare dicha circunstancia, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, así como los entregables correspondientes y la factura emitida, la cual podrá ser rechazada en caso de que no cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

Una vez hecho lo anterior, el área encargada, gestionara el pago señalado en la **CLÁUSULA TERCERA**, ante la Secretaria de Finanzas.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se abstendrá de realizar el pago, en caso de que advierta el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio acordado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista independiente, con domicilio, patrimonio y personal propio, motivo por

el cual no existe subordinación ni dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, ya que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea, o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** gozará de los siguientes derechos y beneficios que le brindará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a. Asistencia vía telefónica y personalizada respecto a cualquier duda o aclaración que surja con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, al número de teléfono celular: 4423366164; y teléfono de oficina: 1957656.
- b. En general, gozará de los servicios respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a atender con diligencia, responsabilidad y guardar la confidencialidad en la información y documentos que bajo su resguardo se le otorgue por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- **"EL MUNICIPIO"** a partir de la firma del presente contrato, se obliga a cumplir cabalmente con lo siguiente:

- a. Realizar puntualmente **EL PAGO** durante el plazo que esté vigente el presente contrato, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- b. Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento respecto del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que serán causas de terminación el presente contrato las siguientes:

- 1. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- 2. Que se haya cumplido el plazo marcado como vigencia del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de rescisión el presente contrato las siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas dentro del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastara con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo este cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con 15 días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier modificación que altere el contenido de este contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

DÉCIMA QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" señala a la Secretaria de Obras Públicas, área usuaria y requirente, como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades, y en general, para el cumplimiento de sus obligaciones materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes, para que estas no tengan acceso a ella.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de mayo del año 2019 fecha pactada para la entrega de los estudios objeto del presente instrumento y únicamente podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo este un requisito esencial, ya que de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

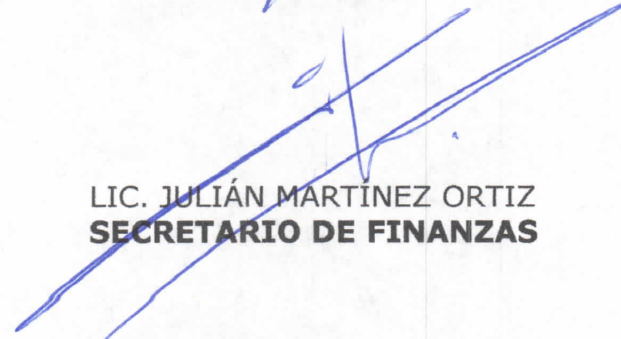
DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Juzgados competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

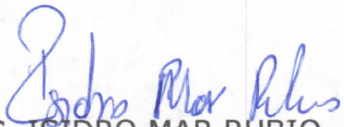
"POR EL MUNICIPIO"


JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS




ING. ISIDRO MAR RUBIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"


LIC. MARCOS GARCÍA AYALA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. MARCOS GARCÍA AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2019.

